



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°232-2024-MDS/A

Sarín, 01 de julio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe N°486-2024-MDS/OPP/EBRL de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N°246-2024-MDS/GM de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal; el Informe N°302-2024-MDS-RRHH/JJCQ de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Expediente Administrativo N°1524-2024-MDS/UTDAC de fecha 17 de junio del 2024, presentado por el servidor Pablo Rivera Ramos; SOBRE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE SERVIDOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el literal j) del artículo 142º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: "(...) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144º de la misma norma, "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, en este contexto, respecto al cálculo del subsidio por fallecimiento, dadas las modificaciones normativas que se han producido en el año 2019 y 2020, es conveniente remitirnos al Informe Técnico N°0263-2020-





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°232-2024-MDS/A

SERVIR/GPGSC; el cual establece: 2.6 la normativa del régimen del Decreto Legislativo N°276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base del cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configura el hecho generador del derecho, de modo tal que, **en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso**. Siendo las bases las siguientes:

BASE DEL CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
"Remuneración total" (Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N°01, D.S. 261-2019-EF)	S/. 1,500.00 (art. 4, D.S. N°420-2019-EF)

Que, se debe tener en consideración el artículo 4º de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, que establece "... 4.6 subsidio por fallecimiento! La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda (...)"

Que, con Expediente Administrativo N°1524-2024-MDS/UTDAC de fecha 17 de junio del 2024, el servidor Pablo Rivera Ramos solicita se disponga el pago de Subsidio por el Fallecimiento de su padre Francisco Rivera Angulo, como familiar directo, cuyo deceso fue el 31 de mayo del 2024, para lo cual adjunta su DNI y Partida de Nacimiento, y el Acta de Defunción de su señor padre;

Que, mediante Informe N°302-2024-MDS-RRHH/JJCQ de fecha 21 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye que se reconoce el subsidio por fallecimiento a favor del sr. Pablo Rivera Ramos, personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Sarín, que el monto por subsidio de fallecimiento es por el importe de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) acorde a normativa vigente, y finalmente solicita emitir acto resolutivo que apruebe el pago del subsidio por fallecimiento;

Que, con Memorándum N°246-2024-MDS/GM de fecha 24 de junio del 2024, el Gerente Municipal autoriza la certificación de crédito presupuestario para pago de Subsidio por Fallecimiento por el monto de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con Informe N°486-2024-MDS/OPP/EBRL de fecha 28 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza la certificación de Crédito Presupuestario N°0000000531, por el monto de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) para el PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE SU SR. PADRE, A FAVOR DEL SR. PABLO RIVERA RAMOS, RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, REQUERIDO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

/Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°232-2024-MDS/A

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO PABLO RIVERA RAMOS, SOBRE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por el fallecimiento de su padre Francisco Rivera Angulo, de acuerdo a lo expuesto en los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -OTÓRGAR EL MONTO DE S/1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL SERVIDOR PÚBLICO PABLO RIVERA RAMOS, de acuerdo a lo expuesto en los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Servidor PABLO RIVERA RAMOS y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar, el Portal GOB.PE, y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Archivo/OSG
CC:

- GM
- RRHH
- OPP
- PRR
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

Trabajando de la mano con el pueblo...!

